



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 490/2021

RESOL-2021-490-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-42021428-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.424 creó el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrado a la Red Eléctrica Pública.

Que, mediante Resolución ENRE N° 111 de fecha 2 de mayo de 2019, se reglamentó el cálculo de las Tarifas de Inyección para Usuarios-Generadores de las áreas de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), equivalentes al precio de compra de la energía eléctrica (Precio Estabilizado de la Energía) por parte del distribuidor, incluida la tarifa de transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (Precio Estabilizado del Transporte), afectadas por el porcentaje de pérdidas reconocidas en el punto E del Subanexo 2 de los Contratos de Concesión de las distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A., correspondientes al nivel de tensión en que se encuentra conectado el Usuario-Generador.

Que, en el caso de usuarios con mediciones de energía sin discriminación horaria (T1 y T2) y hasta tanto se adecuen los sistemas de medición, el precio de compra de la energía eléctrica que debe considerarse es el correspondiente al período horario definido como resto.

Que para aquellos usuarios cuyo servicio contratado con el distribuidor discrimine el precio de la energía dentro de su esquema tarifario en segmentos horarios (T3), la inyección de energía eléctrica se liquida al precio de cada banda horaria según corresponda.

Que por su parte, mediante Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° RESOL-2021-131-APN-SE#MEC de fecha 22 de febrero de 2021, se establecieron los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que se deben utilizar en los cuadros tarifarios los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992.

Que también dispuso la continuidad de los valores correspondientes al Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, establecidos mediante la Disposición de la Ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 75 de fecha 31 de julio de 2018.



Que, por último, desagregó la categoría c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) -GUDI- en los subgrupos: (i) General y (ii) Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.

Que estos cambios en el MEM, motivaron el dictado de las Resoluciones ENRE N° 78 de fecha 30 de marzo de 2021 y N° 79 de fecha 30 de marzo de 2021.

Que, en igual sentido, corresponde aprobar las Tarifas de Inyección para Usuarios-Generadores resultantes de la aplicación de los valores sancionados por la SE en su Resolución N° 131/2021.

Que se ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 40 al 49 y 56 incisos a), b), d) y s) de la Ley N° 24.065, el Título III de la Ley N° 27.541 y el segundo párrafo del artículo 12 del Decreto N° 1.020 de fecha 16 de diciembre de 2020.

Que la Interventora del ENRE se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el artículo 6 de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el Decreto N° 963 de fecha 30 de noviembre de 2020 y en el primer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 1.020/2020.

Por ello,

LA INTERVENTORA DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las Tarifas de Inyección para Usuarios-Generadores de las áreas de concesión de EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) contenidas en el Anexo IF-2021-42003767-APN-ARYEE#ENRE que se notifica junto a la presente, con vigencia a partir del 1 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2.- Instruir a EDENOR S.A. y EDESUR S.A a realizar las compensaciones que correspondan derivadas de la aplicación de las Tarifas de Inyección para Usuarios-Generadores aprobadas en el artículo 1 precedente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a EDESUR S.A. con copia del Anexo IF-2021-42003767-APN-ARYEE#ENRE.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Soledad Manin



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 19/11/2021 N° 89070/21 v. 19/11/2021

Fecha de publicación 19/11/2021

